

CERTIFICAT

EXPEDIENT NÚM.	ÒRGAN COL·LEGIAT	DATA DE LA SESSIÓ
5637/2023	La Junta de Govern Local	24/10/2023

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada en la data anteriorment citada, va adoptar, entre altres, el següent acord:

EXPEDIENT 5637/2023. PROPOSTA A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL. APROVACIÓ DE LES BASES REGULADORES PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS DESTINADES A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÒMIC PER A PIMES, MICROPIMES, XICOTETS EMPRESARIS AUTÒNOMS I PROFESSIONALS DE BENISSA EN EL CONTEXT DE LA INVASIÓ D'UCRAÏNA PER PART DE RÚSSIA, AIXÍ COM LA SEUA CONVOCATÒRIA.

Favorable Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

FETS I FONAMENTS DE DRET

Vicent Ferrer Ginestar, com a regidor delegat de Promoció Econòmica de l'Ajuntament de Benissa, sotmet a la consideració de la Junta de Govern Local la següent PROPOSTA D'ACORD relativa a:

APROVACIÓ DE LES BASES REGULADORES PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS DESTINADES A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÒMIC QUE LA CRISI ESTÀ SUPOSANT SOBRE PIMES, MICROPIMES, XICOTETS EMPRESARIS AUTÒNOMS I PROFESSIONALS DE BENISSA EN EL CONTEXT DE LA INVASIÓ D'UCRAÏNA PER PART DE RÚSSIA. FINANÇADES PER L'EXCMA. DIPUTACIÓ D'ALACANT. ANUALITAT 2023.

Vista la crisi actual sorgida després de la crisi de la COVID-19 i agreujada pel context de la invasió d'Ucraïna per part de Rússia, està donant un dur colp a una part important de la nostra economia, i en concret a les nostres Pimes, micropimes i Autònoms. Aquesta situació mantinguda pot provocar el tancament de moltes empreses de manera immediata o a curt termini. Aquesta crisi afecta a tots els sectors de la nostra economia. L'economia local s'enfronta a un greu problema que cal intentar mitigar fins que quan es produïska una regularització dels preus.



Vistes les Bases reguladores de l'ajuntament de Benissa per a la concessió de subvencions destinades a minimitzar l'impacte econòmic que la crisi està suposant sobre pimes, micropimes, xicotets empresaris autònoms i professionals de Benissa en el context de la invasió d'Ucraïna per part de Rússia. Finançades per l'Excma. Diputació d'Alacant. Anualitat 2023.

Vista la memòria justificativa de data 13 d'octubre de 2023 i l'informe de Secretaria sobre legislació aplicable i procediment a seguir, emès en data 16 d'octubre de 2023.

Vist informe proposta del Tècnic AFIC i Coordinador de Creama Benissa de data 17 d'octubre de 2023 i informe de fiscalització de 18 d'octubre de 2023.

Realitzada la tramitació legalment establida i atesa la competència de la Junta de Govern Local, d'acord amb la Resolució d'Alcaldia núm. 2023-1602, de 5 de juliol, es proposa a la mateixa, l'adopció del següent **ACORD**:

Vista la proposta de resolució PR/2023/2909 de 19 / d'octubre / 2023.

RESOLUCIÓ

PRIMER. Aprovar les Bases reguladores per a la concessió de subvencions destinades a minimitzar l'impacte econòmic que la crisi està suposant sobre pimes, micropimes, xicotets empresaris autònoms i professionals de Benissa en el context de la invasió d'Ucraïna per part de Rússia. Finançades per l'Excma. Diputació d'Alacant. Anualitat 2023.

SEGON. Aprovar la convocatòria per a la concessió de les presents subvencions destinades a minimitzar l'impacte econòmic que la crisi està suposant sobre pimes, micropimes, xicotets empresaris autònoms i professionals de Benissa en el context de la invasió d'Ucraïna per part de Rússia. Finançades per l'Excma. Diputació d'Alacant. Anualitat 2023, d'acord amb les bases referides en l'acord primer.

TERCER. Aprovar la despesa de 172.663,00 euros, a la qual ascendeix l'import de la subvenció.

Exercici	Aplicació pressupostària	Import
2023	4310-479	172.663,00

QUART. Registrar la informació a incloure en la BDNS pels mitjans electrònics que aquesta proporcione, acompanyada del text de la convocatòria, del seu extracte i de les seues dades estructurades.

Després de registrar la informació, la BDNS posarà l'extracte de la convocatòria a la disposició del Butlletí Oficial de la Província d'Alacant per a la seua publicació. En la publicació de l'extracte haurà de constar el codi d'identificació que haja assignat la BDNS a la convocatòria.

CINQUÈ. Designar com a membres de la Comissió de Valoració, encarregada d'emetre informe en el qual es concrete el resultat de l'avaluació efectuada, a:



- El regidor delegat de Promoció Econòmica, president.
- La secretaria general de la Corporació, secretaria.
- La tesorera municipal, vocal.
- El tècnic d'AFIC i coordinador Creama Benissa, vocal.

SISÈ. Donar trasllat de l'acord als membres integrants de la Comissió de Valoració, als efectes oportuns.

Se sotmet a votació, sent aprovada la proposta per UNANIMITAT.

De conformitat amb el que es disposa en l'art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats Locals, s'efectua advertiment o excepció que, celebrada la sessió anterior, no ha tingut lloc una altra posterior per a l'aprovació de la seva acta, per la qual cosa la present s'estén a reserva del que resulti de l'aprovació de referida acta.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE BENISSA EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ANUALIDAD 2023.

PRIMERA. Objeto de la subvención.

1. La invasión de Ucrania, por parte de Rusia, el pasado 24 de febrero de 2022, está teniendo graves consecuencias desde el punto de vista económico a nivel europeo, a nivel nacional y, por tanto, a nivel local. Esta guerra ha venido a producir un mayor incremento de los costes energéticos, junto con un importante encarecimiento del coste de las materias primas.

Los elevados precios de la energía están teniendo un impacto decisivo sobre los márgenes y la competitividad de las empresas y personas trabajadoras autónomas. Igualmente, el aumento del coste del combustible está teniendo un impacto en el incremento de los costes de las empresas tanto del transporte como de aquellas actividades con una importante necesidad de hacer uso del vehículo para sus desplazamientos en sus actividades de trabajo.

En este contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, este tipo de ayudas se proponen como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por la crisis con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

2. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada, y una subvención “post pagable”, pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

SEGUNDA. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, siendo Pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades que tengan su domicilio fiscal en Benissa.



2. Han de cumplir el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia de solicitud de la ayuda presentada junto con la documentación requerida.

3. Encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda a fecha de publicación en el BOP de la convocatoria de estas ayudas.

4. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Benissa.

5. Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Benissa.

6. Haber tenido gastos corrientes (establecidos en la base Tercera) en los que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

7. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

9. No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.



TERCERA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, los siguientes gastos corrientes, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Serán subvencionables **hasta un 100%** los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, siempre y cuando sean necesarios para el funcionamiento de la actividad y afectos directamente al negocio. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Los pagos realizados a través del cajero sí serán admitidos como justificantes de pago.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Sólo se admitirán las facturas de gastos cuya fecha de emisión se encuentre dentro del periodo subvencionado, así como los justificantes de pago también debe tener la fecha dentro de este periodo.

Respecto a los carburantes, el gasto que se tendrá en cuenta será la cantidad resultante de disminuir a la base imponible la bonificación correspondiente que se haya aplicado.



Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Benissa en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal <https://benissa.portaldelcomerciante.com/>. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica (<https://benissa.sedelectronica.es/>) para que sea el **medio preferente para presentar la solicitud**.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en último lugar.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.

3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

4. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

QUINTA. Documentación a aportar por los solicitantes

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado **actualizado** de situación censal de la Agencia Tributaria donde conste la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal dentro del término municipal de Benissa.
- Informe **actualizado** de Vida laboral de la persona trabajadora autónoma, autónomo societario o comunero.
- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Benissa de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS). En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- Documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante de abono de acuerdo a los requisitos de la Base Tercera.



2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante cumple con los requisitos exigidos en estas bases.

- Que la persona solicitante es una persona física o jurídica, legalmente constituida siendo una pyme, micropyme, persona autónoma u otros colectivos sujetos a mutualidades y tiene el domicilio fiscal en Benissa.

- Que la persona solicitante cumple con el requisito de que la media de sus rendimientos netos de los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, es igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.



- Que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento de Benissa, Hacienda pública estatal y frente a la Seguridad Social.

- Que la persona solicitante declara que los gastos corrientes presentados para obtener la subvención, han sido abonados efectivamente, son necesarios para el funcionamiento de la actividad y afectan directamente al negocio. Estos gastos y su justificación no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

- La persona solicitante declara que en caso de haber obtenido ayuda de *minimis* en el ejercicio fiscal presente y los dos ejercicios fiscales anteriores estas no superan los 200.000€ (100.000 € en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).

- Que la persona solicitante no ha recibido subvenciones de otras administraciones públicas para la misma finalidad, o que de haberlas recibido no se rebase el coste de la actuación subvencionada y que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que son ciertos los datos bancarios reflejados, que identifican la cuenta de la que es titular el SOLICITANTE, a través de la cual desea recibir los pagos que puedan corresponderle.

SEXTA. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía de Promoción Económica a través de la Agencia de desarrollo local AFIC-CREAMA que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y dos técnicos nombrados por la persona titular de la concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Promoción Económica.

4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

5. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.



Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas al órgano competente para ser resueltas favorablemente.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, la cual estará debidamente motivada, que será aprobada por el órgano competente y deberá publicarse, a efectos de notificación, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.benissa.portaldelcomerciante.com), debiendo contener los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

Las personas solicitantes referidas en los apartados anteriores se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno.

7. Transcurrido el plazo establecido para alegar y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución por el órgano instructor a la vista del informe de la comisión de valoración, que se elevará al órgano competente para su aprobación y posterior publicación.

8. La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación efectos de notificación. Las concesiones de subvenciones serán también publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo no excederá de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. Financiación.



1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 172.663,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4310-479, procedentes de una subvención de la Excm. Diputación de Alicante y condicionados a la entrada en vigor de la correspondiente modificación de créditos.
2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

OCTAVA. Cuantía de las ayudas.

La cuantía subvencionada será la que resulte de dividir el total de la misma (172.663,00€) entre el número de subvenciones concedidas, sin que en ningún caso pueda rebasar el límite máximo de 8.000 euros por entidad beneficiaria.

Se subvencionará hasta el 100% del total de los conceptos subvencionables justificados y debidamente pagados, excluidos los impuestos indirectos.

NOVENA. Justificación de la Subvención.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

Junto a la solicitud se aportarán **copia** de los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:
 - a) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
 - b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa,



obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- c) Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

DECIMOSEGUNDA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

1. La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTA. Incumplimientos.



El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

DECIMOQUINTA. Régimen jurídico.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- ▯ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- ▯ Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- ▯ Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Benissa.
- ▯ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- ▯ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- ▯ Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Benissa.
- ▯ Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

DECIMOSEXTA. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Benissa (CIF: P0304100A, Plaza Portal, 1 – 03720 Benissa – Alicante), único destinatario de la información aportada voluntariamente. Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico de la crisis en el municipio de Benissa. Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Benissa, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benissa (<https://benissa.sedelectronica.es>)

